



Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO L.1849/17)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00028-00 (179.760 E.D.)
AFECTADO: **WILMER BRESNEY PEÑA PINEDA**
FISCALÍA: VEINTIDÓS (22) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ

Precluido como se encuentra el término del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, se corre traslado a las partes e intervinientes por el término común de **diez (10) días**, de conformidad con lo normado en el artículo 141 Ibídem modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, a fin de:

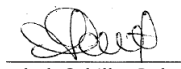
- 1.- Solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades.
- 2.- Aportar pruebas.
- 3.- Solicitar la práctica de pruebas.
- 4.- Formular observaciones sobre la demanda de extinción del derecho de dominio presentado por la Fiscalía si no reúne los requisitos.

La presente decisión se deberá notificar por estado y contra la misma no procede recurso alguno, según lo previsto los artículos 54 y 58 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [023 del DOS \(02\) DE JUNIO DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.


Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93eda60432b64599455c7ab0004dd7f712964e9f62edb416906ad13de26c5c87**

Documento generado en 01/06/2023 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>